

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admitan suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

#### CIRCULAR

La Dirección general de Administración, con fecha 15 del corriente, participa á este Gobierno haber acordado, antes de resolver, poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Villaviciosa de Odón, contra providencia de este Gobierno, sobre nombramiento de Administrador de Consumos, á fin de que las partes interesadas, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho según lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales prevenidos.

Madrid 18 de Marzo de 1897.—El Gobernador, El C. de Peña Ramiro.

#### Negociado 6.º

La Excm. Señora Marquesa, viuda de Martorell, Secretaria de la Junta de Damas de Honor y Mérito, ha puesto en conocimiento de este Gobierno, que la referida Junta, ha dirigido una circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que á continuación se expresan, invitándoles á que en la próxima semana Santa, promuevan una cuestación á beneficio de la Inclusa y Colegio de la Paz.

Este Gobierno, atendiendo al beneficio objeto á que han de destinarse los productos de la cuestación que interesa la Junta de Damas de Honor y Mérito, ha acordado excitar el celo de los Sres Alcaldes invitados á llevar á cabo tan carita-

tivo fin, para que contribuyan por todos los medios de que puedan disponer á que la cuestación alcance los más favorables resultados, debiendo remitir con toda oportunidad el producto de la misma y las listas de las señoras que la hayan hecho, á la Excm. Señora Marquesa, viuda de Martorell, para no demorar la publicación del BOLETIN extraordinario acostumbrado.

Madrid 17 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

#### Pueblos que se citan

Alcalá de Henares.  
Alcobendas.  
Algete.  
Aranjuez.  
Arganda.  
Brea.  
Buitrago.  
Bustarviejo.  
Cadalso.  
Canillejas.  
Carabanchel Alto.  
Carabanchel Bajo.  
Carabafia.  
Cercedilla.  
Chinchón.  
Cienpueuelos.  
Colmenar Viejo.  
Colmenar de Oreja.  
Escorial.  
El Molar.  
El Prado.  
Fuencarral.  
Fuentidueña de Tajo.  
Getafe.  
Guadalix.  
Hortaleza.  
Leganes.  
Loeches.  
Las Rozas.  
Los Santos de la Humosa.  
Majadahonda.  
Meco.  
Mejorada del Campo.  
Miraflores de la Sierra.  
Morata.  
Móstoles.  
Navalcarnero.  
Paracuellos de Jarama.  
Parla.  
Pinto.  
Pozuelo de Alarcón.  
San Lorenzo, (Real Sitio).  
San Martín de Valdeiglesias.  
San Sebastián de los Reyes.  
Torrejón de Ardoz.  
Torrejón de Velasco.  
Torrelaguna.  
Torres.  
Valdemoro.  
Valdilecha.  
Vallecas.  
Vicálvaro.  
Villarejo de Salvanés.  
Villaviciosa de Odón.

#### Comisión de repoblación de la cuenca del Lozoya

En virtud de la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, remitiendo á este Gobierno el proyecto de repoblación del primer perímetro, tercera sección, porción única, titulado «cuencas de los arroyos, Redubia y Rofredillo, con la Memoria, planos, presupuestos y demás documentos que exige el art. 6.º del Reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año; y para conocimiento de las Autoridades y del público, he dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el art. 13 de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre Expropiación forzosa, y el 3.º del Reglamento para la aplicación de la misma, de 13 de Junio del mismo año, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente dentro de los ocho días, contados desde la publicación del presente, y á cuyo efecto quedan de manifiesto los documentos mencionados en las oficinas de la Comisión de repoblación de la Cuenca del Lozoya, Paseo de la Castellana, 16, tercero.

Madrid 16 de Marzo de 1897.—El Gobernador, C. de Peña Ramiro.

### Diputación Provincial

#### Contaduría.—Negociado 4.º

#### 19.º SORTEO DE OBLIGACIONES PROVINCIALES

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial, para amortización de estas Obligaciones, han resultado premiados los números siguientes:

3.092	4.100	2.365	717	5.070
4.795	3.433	2.985	5.402	94
4.431	1.185	5.714	1.157	553
2.947	1.005	3.054	5.728	891
3.040	675	5.896	1.377	3.139
4.311	4.513	5.650	4.194	2.456
4.475	1.664	2.825	5.041	234
5.436	4.162	3.845	1.586	2.033
3.910	2.296	5.567	3.574	5.846
4.724	577	5.958	4.777	1.103

Los tenedores de las láminas premiadas, pueden presentarlas en esta Contaduría, dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la

Diputación, para autorizar su pago, después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de cupones de estas Obligaciones, que pueden presentar los de vencimiento de 1.º de Abril próximo, en la misma dependencia y en igual plazo, bajo la correspondiente factura, para autorizar su pago, previo reconocimiento.

Madrid 15 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

### Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

#### Negociado de Administración

Autorizada por Real orden fecha 26 del mes próximo pasado, la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral, con destino al servicio de las minas de azogue de Almadén, durante el año económico de 1897 á 98, esta Dirección general, ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las tres en punto de su tarde, y simultáneamente, en la Dirección de las precitadas minas y Delegación de Hacienda en Córdoba, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 91.680 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 12º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.584 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de explotación y destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se

compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición octava (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

(Domicilio del que suscribe)  
(Expresado por letra), fecha y firma.  
Madrid 15 de Marzo de 1897.—El Director general P. O.,=Firmado.

## Ayuntamientos

### Lozoya

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1886 á 87 y 1893 á 94, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen pudiendo aducir las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Lozoya 8 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Narciso García.

### Navas del Rey

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartos de la contribución territorial y urbana para el próximo ejercicio de 1897 á 98, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Navas del Rey 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Bernardino Guerra.

### Torrelaguna

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Juan Bibiani Casanova, hijo de Saturnino y Carmen, por hallarse ausente, se le ha concedido hasta el día 21 del corriente mes para verificar su presentación ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido, é ignorando el punto de su residencia, se le cita por medio del presente á fin de que se presente en la Casa Consistorial de esta villa en el expresado día, á las nueve de la mañana; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 10 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Eduardo Oñoro.

### Torrelodones

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrelodones 12 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que, por la sala primera de la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Sentencia núm. 35.—En la villa y Corte de Madrid á 1.º de Marzo de 1897; en los autos civiles declarativos de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, ante Nos penden, á virtud de apelación seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Antonio María de Jesús, conocido por D. Antonio Toledo García, labrador, vecino de la Manchita, representado por el Procurador D. Antonio Bendicho, y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Gómez de la Serna; de otra, como demandada y apelada, la Testamentaria de D. Alonso de la Encarnación y Blanco, y en su nombre, la viuda de éste Doña Margarita Lerdo de Tejada y Jiménez, propietaria, de esta vecindad, por sí, y como representante de sus hijos y herederos de su marido, representada por el Procurador D. Pedro de Mariano Palacios, y defendida por el Abogado D. Luis Díaz Cobefia, y de otra, también demandada y apelada, D. Miguel Retamar y Dorado, cuya profesión no consta, vecino de Guareña, y por su no comparecencia, los Estrados del Tribunal, sobre declaración del derecho al percibo de dos legados y pago de los mismos.

Fallamos que, debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se declaró que el demandante D. Antonio María de Jesús, conocido por D. Antonio Toledo García, tenía derecho á percibir íntegro el legado de cantidad y el de especie dejados á su favor en la Testamentaria de Doña Petra Retamar y Dorado; condeno en su consecuencia á D. Miguel Retamar y Dorado, en su ausencia y rebeldía al pago de dichos legados, primeramente con los bienes de la causante que se hallasen en su poder, y si ellos no fueran bastantes con el valoró estimación de los suyos propios, por no haber aceptado la herencia con beneficio de inventario, y al pago también de los intereses legales desde la muerte de la testadora, siendo de abono el valor de las fincas y cantidades que ya tenía entregadas al citado; absolvió de la demanda á Doña Margarita Lerdo de Tejada, como viuda de D. Alonso Pacheco, por sí, y en su caso como representante de sus hijos y herederos de su marido; declaró no haber lugar á la nulidad y rescisión pretendidas del contrato de venta de fincas, procedentes de la causante Doña Petra Retamar, por su hermano y heredero D. Miguel á D. Alonso Pacheco, y no hizo expresa condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Miguel Retamar Dorado, y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden, á costa de la parte apelate; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Gudal.—Francisco Rondán.—Ildelfonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.

La presente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente señor D. Joaquín López Chicoy, en Madrid á 1.º de Marzo de 1897.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo man-

dato, expido la presente que firmo en Madrid á 4 de Marzo de 1897.—Luis González de la Quintana.

## Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 de Febrero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Escorial, contra Tomás Biel Moreno, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 26 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Ramón Carril Carracido y Pedro Fernández, que se ignoran sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal; que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 de Febrero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra José María Marcos Roldan y Federico Maré, sobre disparo de arma y lesiones, se ha servido señalar el día 24 de Marzo y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco Amador, que se encuentra en Sevilla, ignorando más datos, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Febrero de 1897.—El Oficial de sala, Luis González de la Quintana.

## Juzgados militares

#### MADRID

D. Higinio Sánchez Aguado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Francisco Hernández Alarcón, de orden del Sr. Coronel del mismo, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Hernández Alarcón, cuyo soldado es procedente del Ejército de Cuba, causando alta en este regimiento en la revista de Comisario del mes de Agosto de 1896, no habiéndose presentado hasta la fecha, las señas personales se ignoran por no obrar en las oficinas del Cuerpo documento alguno del indicado soldado, para que en el preciso tiempo de treinta días, contando desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que resultan en la

causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento me hallo instruyendo.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Hernández Alarcón, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de Cuenca, número 27, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 9 de Marzo de 1897.—Higinio Sánchez Aguado.

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gutiérrez, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Monteleón, núm. 7, duplicado principal, para responder á unas diligencias que me hallo instruyendo.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Francisca Dueñas Castro, madre del Soldado Pedro Fernández Dueñas, ó á los parientes más cercanos de éste, para que en el término de quince días, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Monteleón, núm. 7 duplicado, principal, con objeto de que contesten á un interrogatorio.

Dado en Madrid á 13 de Marzo de 1897.—El Juez, Ricardo Sacristán.

## Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una placa para carro de transporte, se cita á D. José López Alvarez, que se dice habitar Carretera de Toledo, núm. 4, y no ha sido habido, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste la declaración acordada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Marzo 1897.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

#### BUENAVISTA

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, en las diligencias de prevención del abintestado del finado D. Juan Rialp y Ventura, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de dicho señor y se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por el mismo, para que comparezcan con los documentos

justificativos de su parentesco á reclamarla, dentro del término de treinta días; priviéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 19 de Febrero de 1897.—V.º B.º=El Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Lage.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en 11 de los corrientes, en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por D. Jesús Dulce y Pinel, contra el Banco de España, sobre pago de pesetas, se hace saber al Sr. Director del Banco de préstamos y Depósitos, cuyo domicilio se ignora, la incoación de la demanda promoviendo dicho juicio para que pueda personarse si le conviere, dentro del término de nueve días.

Madrid 13 de Marzo de 1897.—El Escribano, Bonifacio Guillén.

59.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Domingo Rincon Díez, de cuarenta y un años, casado, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.375 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Marzo 1897.—V.º B.º=Lineros.—El Secretario, M. Corral.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el concurso necesario de acreedores de Don Luis Girón, se convoca á junta para la graduación de créditos para el día 30 de los corrientes, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, y por el presente se cita á los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos, para que concurren á ella; priviéndoles que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Marzo 1897.—V.º B.º=Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Vicente Moreno.

58.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por falsedad de documentos, se cita por el presente á Juan Díaz López, y Emilio Sanz Luna, que firmaron como testigos una comparecencia verificada ante el ex Alcalde del Barrio de Cabestreros, D. Agustín Negrache, con fecha 25 de Junio del año último, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de oírlos en declaración sin juramento; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1897.—B.º V.º=Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal á interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, por el presente se cita y llama á Cándido Gómez y Tomás Jiménez, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*, comparezcan en este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que presten declaración en la causa que se sigue por falsedad en el expediente formado para la admisión de Julián Martínez Losa, como voluntario para el Ejército de Cuba; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Marzo de 1897.—El señor Juez, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano P. H., Apolinar Lasso de la Vega.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que ante el mismo penden á instancia de D. Luis Fabiani, contra D. Ramón Rodríguez Rebollo, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, por segunda vez, la finca embargada de la propiedad del deudor, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar el día 28 de Abril próximo, á las dos de su tarde en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, advirtiéndose á los licitadores que quedan de manifiesto en la Escribanía los títulos de la finca sin que se tenga derecho á exigir ningunos otros, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de diez y nueve mil ochocientos diez y seis pesetas con trece céntimos, por que la finca sale á subasta, por término de veinte días, y que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La finca que se subasta es la siguiente. Una tierra plantada de viña, en término municipal de Arganda del Rey, partido judicial de Chinchón en esta provincia, al sitio del Lomo ó Valdecabañas, de haber 30 hectáreas, 79 áreas y 92 centiáreas, y en ellas 28.510 cepas, 4.074 marras y 500 olivas: linda al Saliente, Gregorio Milano, antes Manuel Cebrián; Mediodía, camino del Porcal, Poniente, herederos de D. Hipólito de Hoyos, y Miguel Benavides, y Norte Cañada de Valdecabañas.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se publica el presente que se insertará en los periódicos oficiales BOLETÍN de la provincia y *Diario de Avisos*.

Madrid 15 de Marzo 1897.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

60.

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones causadas en la noche del 11 de Febrero último, en el barrio de Tetuán, á Félix Gómez González, vecino de Madrid, con domicilio en la

calle de Rodas, núm. 11, patio, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, se cita y llama á dicho lesionado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia, á fin de ser reconocido por facultativos para ver si se encuentra curado de las lesiones que se le causaron; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 13 de Marzo de 1897.—V.º B.º=Romero.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### MINISTERIO DE FOMENTO (1)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Á LAS

#### PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 404 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

(Continuación)

#### 11. Los vestidos.

Materias que se emplean en la construcción del vestido de hombre y de mujer.—Propiedades inherentes á cada una de estas materias.—Color de los vestidos; su influencia: formas de los vestidos: influencia perniciosa que algunas de ellas ejercen, sobre todo en los niños.—Prendas muy usuales que debieran proibirse.—Las condiciones personales en este asunto.—Preceptos higiénicos.

#### 12. Las habitaciones.

Condiciones que debe reunir la vivienda para una familia: orientación: ventilación: iluminación: servicio de aguas: calefacción.—Distribución de las habitaciones, señaladamente los dormitorios, cocinas y retretes.—Ventajas de los inodoros.

#### 13. Aseo y limpieza

El aseo considerado desde el punto de vista higiénico, moral y social.—Funciones de la piel, y cuidados higiénicos que reclama.—Los baños: sus clases: su acción sobre el organismo.—Aceites olorosos, perfumes, cosméticos, polvos impalpables de arroz y otras sustancias; perjuicios que pueden causar si son adulterados.

#### 14. Higiene de los ojos y de los oídos.

Organo de la visión.—Influencia de la luz y de los colores sobre este órgano.—Luz natural y artificial.—Defectos y enfermedades de la vista, y modo de evitarlas y corregirlas.—Preceptos higiénicos.—Organo del oído.—El sonido y el ruido.—Defectos y enfermedades del oído, y modo de evitarlas y corregirlas.—Preceptos.

#### 15. Ejercicio y reposo.

Ejercicios: sus clases.—Movimiento y esfuerzos: sus efectos.—Los juegos corporales en la infancia.—La gimnasia: de sala: medicinal.—Reposo general y parcial: sus efectos.—El sueño su duración según las diferentes edades: su relación con el temperamento, la alimentación y el género de vida de cada individuo.

#### 16. Condiciones individuales.

La edad: edades de la vida.—El

(1) Véase el núm. 65 de este Boletín.

sexo.—El temperamento: su clasificación la constitución, la herencia y el hábito.

#### 17. Las distintas profesiones.

Trabajos de inteligencia y trabajos corporales: consideraciones acerca de unos y otros.—Profesiones sedentarias: cuidados higiénicos que reclaman.—Trabajos violentos: peligros que ofrecen y medidas higiénicas que pueden adoptarse.

Oficios y establecimientos insalubres: medios de prevenirse contra sus efectos perniciosos

#### 18. Las enfermedades: cuidados higiénicos.

La alimentación y la limpieza en las enfermedades.—Enfermedades infecciosas.—Contagio.—Endemias y epidemias.—Condiciones que modifican la evolución de las epidemias. Precauciones que deben tomarse.—Aislamiento.—Desinfección.—Necesidad de combatir ciertas preocupaciones respecto á las epidemias y otras enfermedades.

#### 19. Higiene de la infancia.

Accidentes más comunes á los niños y primeros auxilios que reclaman.—Conveniencia de que la madre de familia posea los conocimientos necesarios para estos casos.—Medicinas que debe tener en su casa la madre de familia.—Cuidados especiales con los niños en la casa y en la escuela.

#### 20. La economía doméstica.

La economía doméstica desde el punto de vista individual, de la familia y social.—La familia.—Misión de la mujer en el hogar doméstico, y cualidades esenciales que deben adornarla.—Virtudes domésticas; su influencia en la sociedad.

#### 21. Haberes de la familia.

Sostenimiento de la familia, y administración de los intereses de una casa.—Economía y ahorro.—Modo de aumentar los ingresos por medio del trabajo doméstico.—Las Cajas de Ahorro escolares con relación á los hábitos de economía en la familia.

#### 22. Distribución del trabajo en la familia.

Necesidad del orden para el buen gobierno de una casa; armonía que debe existir entre el trabajo doméstico y los preceptos higiénicos.—Distribución de los trabajos domésticos entre los individuos de una familia.

#### 23. El lavado de las ropas.

Quehaceres domésticos.—Limpieza de la casa: lavado de la ropa.—Materias empleadas en las legías.—Otras sustancias para blanquear la ropa.—Modo de lavar los encajes, las telas de color y las de lana.—Modo de lavar las plumas de adorno.—Juicio acerca del lavado en conjunto de las ropas de varias familias.

#### 34. Cuidados de la ropa blanca: la cocina.

Repaso y compostura de la ropa blanca.—Planchado.—Modo de planchar la ropa blanca, la de lana y la de seda.—Nociones elementales de cocina.—Necesidad que tiene la mujer de estos conocimientos, sea cualquier su posición social.

#### 25. Contabilidad doméstica.

Contabilidad doméstica.—Modo de llevarla, según la índole de los ingresos, y según la clase de necesidades.—Servicio doméstico.—Deberes del ama de casa para con los criados.

#### 23. Elección de casa: mobiliario.

Consideraciones que han de tenerse presentes al escoger casa, relativas á su emplazamiento, distribución, número de habitación, etc.—Mobiliario.—Muebles con-

venientes á cada habitación, y armonía que deben guardar entre sí.—Idem con los recursos con que cuenta la familia.—Adorno de las habitaciones; su influencia moral.—Perniciosas consecuencias del lujo.

### 27. El vestido.

Condición de los trajes en relación con la edad y demás circunstancias individuales.—Idem con la posición social.—Ropa blanca.—Consideraciones acerca de la importancia del aseo y adorno de los individuos de la familia.—Modestia.—Elegancia.—El tocador.—Inconvenientes morales y materiales de los cosméticos.

### 28. Distracciones familiares.

Fiestas y reuniones de familia: su objeto.—Deberes de sociedad.—Visitas.—Lecturas y biblioteca de la familia.—Su influencia moral.—Modo de hacer agradable y provechosa la lectura.

### 29. El trabajo de la mujer.

Cuándo puede ó debe la mujer dedicarse al trabajo para proporcionar recursos á la familia.—Profesiones propias de la mujer, y armonía de su ejercicio con su naturaleza y con los deberes de familia.—En qué forma puede la mujer tomar parte en las industrias agrícola, fabril y mercantil.—De qué manera puede dedicarse á la Literatura y Bellas Artes.—Aptitud especial de la mujer para la educación y enseñanza, principalmente de la niñez.

### 30. Influencia de la mujer en la familia.

Misión de la mujer en la educación de sus hijos.—Influencia de la cultura y desarrollo intelectual y moral del niño, y en la educación y perfeccionamiento de todos los individuos de la familia.

### 31. Ventajas de esta enseñanza.

Influencia que puede ejercer la enseñanza de la economía doméstica en el mejoramiento moral y material de la sociedad.—Plan y método de esta asignatura en las Escuelas especiales de niñas.

### Programa de Agricultura

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niños.)

#### 1. Agricultura.

Su definición y división.—Objeto, utilidad é importancia de su estudio.—Diferentes maneras de considerarla.—Principales ciencias auxiliares.

#### 2. Las plantas.

Plantas.—Sus principales órganos.—Funciones que éstos desempeñan.—Inflorescencia.—Los frutos.—Clasificaciones botánicas más conocidas.

#### 3. La reproducción.

Órganos de reproducción de las plantas: clasificaciones.—Condiciones de las flores.—Condiciones de las semillas.—Tabéculos, bulbos, acodos, estacas.—Importancia de cada uno de estos medios de reproducción, y sus aplicaciones más adecuadas.

#### 4. Nutrición de los vegetales.

Órganos de nutrición en las plantas.—La raíz; el tallo y las hojas: clasificaciones por estos conceptos.—Cómo se verifican las funciones de nutrición.

#### 5. Fenómenos atmosféricos.

Meteoros acuosos.—Las lluvias y las nieves: sus efectos sobre el organismo y funciones de los vegetales.—La escarcha, el rocío y las heladas.—Humedad y sequedad de la atmósfera.—Los vientos reinantes.

#### 6. Fenómenos atmosféricos.

Meteoros ígneos y luminosos.—Influencia del calor sobre la vegetación.—Influencia que ejerce la luz sobre el organismo y sobre el color de las plantas.

### 7. Los climas.

Climatología.—Regiones meteorológicas y agrícolas.—Sus caracteres y límites aproximados.—Agricultura propia de cada región.

### 8. Agrología.

Tierra laborable: su origen.—Terrenos de cultivo.—Desiertos.—Elementos dominantes en la tierra de labor: su clasificación por este concepto.—Diferentes capas ó zonas que presenta la tierra laborable.—Condiciones del suelo y del subsuelo.—Clasificación completa de la tierra de labor.

### 9. Estudio agrícola de los terrenos.

Suelos arcillosos, silíceos y calizos: propiedades físicas de las tierras.—Densidad.—Tenacidad.—Cohesión y adherencia.—Permeabilidad y capilaridad.—Absorción y retención del agua.—Propiedad de desecarse al aire.—Determinación de todas estas propiedades.

(Se continuará.)

### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca

Publicados en la *Gaceta de Madrid* número 57 de 26 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, Coruña y Murcia, números 41, 47, 201 y 209 de 20 y 24 del pasado y 1 y 3 del actual, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la enajenación en beneficio de la Hacienda, en el estado en que se encuentra, el vapor de ruedas *Ferrolano* surto en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de veiate mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas; se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 2 del mes de Abril próximo, dando comienzo el acto á las doce de su mañana.

Carraca 12 de Marzo de 1897.—El Secretario segundo, Pedro Biondi.

## Anuncios

Se vende en la Colonia de Villalba, provincia de Madrid, una posesión cerrada de piedra en seco, propia para recreo; tiene dos viñas, arbolitos, rosales y romeros y agua potable.

Blasco de Garay, núm. 9, segundo derecha, daran razon. 52.

### TRATADO DE TENEDURÍA DE LIBROS Y

#### Novísimo Manual de Hacienda Y CONTABILIDAD MUNICIPAL

#### PÓSITOS Y APREMIO ADMINISTRATIVO

O sea tercera edición notablemente aumentada, de EL CONSULTOR de los Alcaldes, Secretarios, Contadores y Depositarios municipales.

Obras escritas por D. Antonio Torrents y Mouner, perito Profesor mercantil, Contador por oposición de la Excm. Diputación provincial de Barcelona, ex Catedrático de Cálculo y Teneduría, Presidente de la Asamblea de Secretarios de Ayuntamiento de Cataluña, etc. etc.

La primera de estas obras, que al final lleva un detallado *Índice Programa*, es de positiva utilidad para los Secretarios y Contadores de Ayuntamientos, y la segunda, no lo es menos, por tratar extensamente de todo lo relativo á Presupuestos, Arbitrios, Cuentas, Justificantes, Reparos, Teneduría, Libros de Contabilidad, Pósitos, Procedimiento ejecuti-

vo, Multas, Empréstitos, Recursos de alzada, Condonación de contribuciones, etc., etc., conteniendo un *Repertorio Alfabético* de cuantas materias trata.

Ambas se venden en Barcelona en la casa de los Sres. Bayer Hermanos, Casañes, núm. 6, principal, al precio de

cinco pesetas, encuadernado, el *Tratado de Teneduría*, y de ocho pesetas, también encuadernado, el *Novísimo manual de Hacienda*.

Fuera de dicha capital, se aumentan al precio marcado para cada obra, 75 céntimos de peseta por gastos de correo y certificado.

## REGISTRO DÉCIMOSEXTO ANUAL

DE LA

### “Mutual Reserve Fund Life Association,”

«LA RESERVA MUTUA»

#### BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1896

Balance en efectivo é inversiones en 31 de Diciembre de 1895. Pesos. 3.967.316 25

#### Ingresos durante 1896

Pagado por los Socios..... Pesos. 5.577.084 05  
Ingresos por intereses y otras rentas..... 281.392 92

INGRESO TOTAL..... Pesos. 5.858.476 97

TOTAL DE FONDOS..... Pesos. 9.825.793 22

#### Desembolsos en el año 1896

Pagado por defunciones..... Pesos. 3.967.083 94  
Dividendos pagados á tenedores de Pólizas > 21.850 59  
Anticipos devueltos.. > 390 93  
Otros desembolsos, incluyendo comisiones, salarios, gastos motivados por defunciones, anuncios, impresiones, alquileres, viajes, gastos de escritorio, &..... > 1.596.092 23

TOTAL DE DESEMBOLSOS..... Pesos. 5.585.417 69

Balance en efectivo en 31 de Diciembre de 1896..... Pesos. 4.240.375 53

#### ACTIVO

Préstamos en primeras hipotecas sobre bienes raíces..... Pesos. 1.333.100  
Bienes: Consolidado inglés, Renta francesa y bonos..... > 827.221 06  
Efectivo depositado en Bancos por cuenta del fondo de Reserva é Imprevistos..... > 800.906 91  
Otros depósitos en efectivo en los Bancos.. > 223.777 61  
Otros créditos, intereses acumulados, premios por cobrar, etcétera..... Pesos. 2.193.715 77  
Reserva especial voluntaria, en previsión de depreciación en los valores. A deducir. Pesos. 219.235 24

1.974.480 53

ACTIVO TOTAL..... Pesos. 5.759.486 10

#### PASIVO

Bonos y obligaciones pendientes y adelantados en depósito..... Pesos. 415.702 16  
Pago de Pólizas en curso de ajustarse y por vencer..... > 927.326 48  
Otros contingentes pasivos, incluyendo siniestros avisados, sin presentar pruebas, que no son requeridos por la ley para incluirlos en el Pasivo..... > 386.527 50

TOTAL DEL PASIVO..... Pesos. 1.729.556 14

Sobrante sobre el total del Pasivo en 31 de Diciembre de 1896 Pesos. 4.029.929 96

Sobrante sobre el total del Pasivo en 31 de Diciembre de 1895 > 3.582.509 32

Aumento en el total del Activo durante 1896..... Pesos. 447.420 64

#### Negocios recibidos en 1896

32.614 Solicitudes presentadas, importando..... Pesos. 84.167.997  
Rechazadas, propuestas é investigándose. > 11.141.667  
30.936 Pólizas expedidas en 1896, importando..... Pesos. 73.026.330  
118.449 Pólizas en vigor en 31 de Diciembre de 1896, importando..... Pesos. 325.026.061  
106.878 Pólizas en vigor en 31 de Diciembre de 1895, importando..... > 308.659.371  
12.571 Pólizas de aumento en 1896, importando..... Pesos. 16.366.690

Frederick A. Burnham, Presidente.—Director para España y Portugal, Eduardo Soto. 88.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

182 Teléfono 182